



Ajuntament de Tavèrnoles

De conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53.1. del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, paso a resolver lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FUNDACIÓN Santo Tomás PARA EL AÑO 2019

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

El artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa y en el presupuesto para el año 2019 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 320,00 euros a la entidad mencionada.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Haciendo uso de las facultades que tengo conferidas como Alcalde,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fundación Santo Tomás con CIF G66918095, por importe de trescientos veinte euros (320,00 €), destinados a la atención de las personas que sufren algún tipo de discapacidad; ofreciendo los recursos necesarios que posibiliten la mejora de la calidad de vida.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAVÈRNOLES Y FUNDACIÓN Santo Tomás.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, Carlos Banús Puigvila y asistido por el secretario interventor, Sr. Jordi Gros Roca

Por otro, el Sr. Antoni Ramírez y Jubany, mayor de edad, con DNI núm. 77052188A, Presidente de Fundación Santo Tomás entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la atención de personas con discapacidad intelectual, inscrita en el Registro de fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el núm. 3009 y en el Registro de Entidades Servicios y Establecimientos Sociales del departamento de trabajo, asuntos sociales y familias de la Generalidad de Cataluña, como entidad de iniciativa social, con el num. E05296 con sede social domiciliada en Vic, c / Sot los Pradals, núm. 7. CIF: G66918095.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- Dado que en el artículo 10.2, apartados b), c), e), f), h) ei) del Decreto Legislativo 14/1994, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la refundición de las leyes 12/1983, de 14 de julio, 26/1985, de 27 diciembre y 4/1994, de 20 de abril, en materia de asistencia y servicios sociales, en consideran áreas de actuación de los servicios sociales la atención y la promoción del bienestar de la infancia y de la adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de todo tipo de drogodependencias, la promoción de actuaciones que permitan prevenir y eliminar cualquier

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 fax 93 812 23 28 tavernoles@tavernoles.cat



Ajuntament
de Tavèrnoles

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se realicen entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Quinto.- PAGO

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de mayo del año siguiente a la realización de las actuaciones, mediante la presentación de la memoria de actividades de la Fundación Santo Tomás.

Sexto.- PLAZOS DE PAGO

El pago de la subvención se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Sin embargo, el ayuntamiento podrá otorgar un anticipo de hasta el 100% del importe concedido, siempre y cuando se justifique el destino de la misma antes de la fecha expresada en el punto anterior.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de la entidad, cualquiera que sea el porcentaje de la subvención en relación al Presupuesto general de la entidad, ésta deberá presentar los estados contables correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, cuando disponga de los mismos.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:



Ajuntament de Tavèrnoles

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

discriminación, la ayuda en situaciones de emergencia social, así como la previsión de otras motivaciones de necesidad y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

2.- Dado que, según dichas leyes, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y concretamente la prestación de servicios sociales, de promoción y de la reinserción social.

3.- Dado que los Servicios Sociales se definen como un Sistema Público de servicios sociales que garantizan aquellas prestaciones sociales tendentes a favorecer el pleno y libre desarrollo de la persona en la sociedad, promover su participación en la vida ciudadana y participar y / o colaborar en la prevención o la eliminación de las causas que conducen a su marginación.

4.- Dado que los Servicios Sociales se enmarcan dentro de una política de bienestar social, la finalidad es de:

- Garantizar a todos los ciudadanos el ejercicio de los derechos sociales reconocidos.
- Garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos sociales.

5.- Dado que unas de las actuaciones de la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tavèrnoles es la atención de las personas que sufren algún tipo de discapacidad, ofreciendo los recursos que posibiliten la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

6.- Dado que a un nivel de intervención más especializada desde hace años este Ayuntamiento colabora con la Fundación Santo Tomás, ambas instituciones consideran necesario dar un tratamiento unitario y coherente con respecto a la atención a personas con discapacidad.

7.- Que este convenio está sometido a lo establecido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Tavèrnoles y la Fundación Santo Tomás, para contribuir a la financiación de los centros especializados de esta institución, de acuerdo con lo que se especifica a continuación:

1. Coordinación y cooperación de los servicios sociales del Ayuntamiento de Tavèrnoles con los servicios y centros de la Fundación Santo Tomás.

2. Coordinación conjunta con iniciativas dirigidas a dar atención y apoyo a personas con discapacidad intelectual del municipio.

3. Intercambio de información de interés en las materias propias del convenio.



Ajuntament de Tavèrnoles

4. Iniciativas de información y orientación a los ciudadanos con problemáticas de discapacidad que realicen ambas instituciones.

5. Utilización y acceso a los recursos, servicios y centros especializados de Fundación Santo Tomás por parte de los ciudadanos de Tavèrnoles.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a Fundación Santo Tomás con un importe de 320 €.

Noveno.- COMISIÓN PARITARIA:

Se creará una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio, integrada por un máximo de dos miembros en representación de cada parte firmante, nombrados expresamente.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y los aspectos de cooperación anual.
- Hacer el seguimiento y evaluar las actuaciones derivadas del convenio y dictaminar las especificaciones necesarias.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez durante el año y siempre que una de las partes la convoque.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, será prorrogable tácitamente de año en año hasta un máximo de 4 años, a partir de los cuales habrá prórroga expresa, si ninguna de las dos partes no preaviso con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Duodécimo.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan. "

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de mil euros (320,00 €) con cargo a la aplicación 323 48005 del presupuesto del ejercicio 2019, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Fundación Santo Tomás, a los efectos oportunos.

Así lo mando y firmo en Tavèrnoles, en la fecha de la firma electrónica

Así lo dispongo, Ante mí,

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 fax 93 812 23 28 tavernoles@tavernoles.cat

Codi Segur de Verificació: 78b73bfa-ba7f-4c3f-8278-3357531bc033
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082750_2020_6885299
Data d'impressió: 17/07/2020 11:14:55
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament de Tavèrnoles

El Alcalde, El secretario interventor
Carles Banús Puigivila Jordi Gros Roca